



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2026-MPCH

Churcampa, 16 de junio del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 12-2026 de fecha 16 de junio del año 2026, Opinión Legal N° 49-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 11 de junio de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 083-2026-MPCH/ODC-OMPQ de fecha de recepción 03 de junio de 2026, emitido por el Especialista de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, señala:” La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental. De seguridad. Defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)”, dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres. III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, la referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14° lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;



Juntos por un gobierno agrario ...!!!

www.munichurcampa.gob.pe

alcaldia@munichurcampa.gob.pe
mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe

Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal, Churcampa - Hvca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 034-2026-MPCH

Que, conforme el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres entre otros "La identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y de establecimientos de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión de Riesgo de Desastres", siendo que el literal e) del artículo 9° señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales forman parte de la composición del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres entre otros;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 12-2026 de fecha 16 de junio de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR ENCONTRARSE EN PELIGRO INMINENTE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. N° 30982 MARÍA INMACULADA CONCEPCIÓN – CHURCAMP.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER, en conocimiento el presente Acuerdo a todas las Autoridades y Entidades Públicas y Privadas involucradas en Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de articular esfuerzos y generar las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de las áreas involucradas, a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, y demás entidades competentes, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cc.
Gerencia Municipal
Defensa Civil
Informática
Archivo.



Juntos por un gobierno agrario ...!!!

www.munichurcampa.gob.pe

✉ alcaldia@munichurcampa.gob.pe
mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe

📍 Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal, Churcampa - HUCA